



Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Úrsula como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Adecuación del Sendero de Acceso a la playa del Ancón-Santana”, en el término municipal de Santa Úrsula, previsto como actuación en el Programa 4.6 “Tenerife y el Mar”, del MEDI-FDCAN.

En Santa Cruz de Tenerife, a

Reunidos

De una parte, **D. JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ**, Alcalde- Presidente del Illtre. Ayuntamiento de Santa Úrsula, en nombre y representación del Illtre. Ayuntamiento de Santa Úrsula.

De otra, **D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Illtre. Ayuntamiento de Santa Úrsula.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares y en los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I.- El Cabildo de Tenerife, por iniciativa de su Presidencia, promovió un Programa de Desarrollo Sostenible sobre los recursos del litoral de la isla, denominado Tenerife y el Mar, cuyo marco temporal abarcaba desde 1992 hasta 2002. En él se realizaron 36 proyectos con una inversión que superó los 20 millones de euros.

Más de una década después, el Cabildo Insular de Tenerife ha decidido retomar el Programa bajo la misma denominación de *Tenerife y el Mar*, promovido por el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, con el que se pretende de nuevo abrir una vía de actuación mediante acciones de pequeña y mediana escala a lo largo de la totalidad de la costa tinerfeña, tratando de contribuir al equilibrio territorial de la isla, potenciando los valores naturales y costeros y facilitando el acceso y el uso de la costa.

II.- Este nuevo impulso al Programa se basa en el reconocimiento de las características únicas de la costa tinerfeña, en la que más del 50% de la misma es acantilada y sólo el 4% de ese perímetro costero lo constituyen playas de arena. Estas características geomorfológicas condicionan los accesos al mar, que son muy accidentados. En este sentido, el Cabildo de Tenerife defiende un programa de actuaciones que ponga en valor estas características únicas y que, al mismo tiempo, sea respetuoso con el entorno y con su historia, que apueste por una serie de acciones a modo de *accesos, charcos de pleamar, senderos litorales, etc.*, más adaptados a la realidad de la costa de Tenerife y que puedan suponer un importante recurso para residentes y turistas.



III.- En este contexto, los objetivos primordiales perseguidos con el programa son los siguientes:

- Frenar las tendencias, usos y gestiones que inciden negativamente en la franja litoral de la isla de Tenerife.
- Constituir un instrumento de sensibilización para una cultura sobre la sostenibilidad en dicha franja litoral.
- Crear una experiencia de participación y concertación con los actores públicos y privados de la zona.
- Servir como ejemplo conceptual y práctico de la gestión integral del litoral y su uso turístico. Proponer, en definitiva, programas de actuación para la rehabilitación y gestión integral del litoral de la isla de Tenerife.

IV.- Para la definición y el desarrollo del Programa Tenerife y el Mar, se ha seguido la metodología siguiente:

- Análisis de los proyectos ejecutados en la década de los 90, para valorar su ejecución y su problemática de mantenimiento.
- Estudio de los proyectos redactados y no ejecutados, para valorar en qué medida pueden retomarse para su ejecución.
- Análisis de nuevas propuestas de actuación por municipio.
- Establecimiento de una metodología de trabajo colaborativa, en especial con Ayuntamientos y Demarcación de Costas.

V.- La financiación del Programa se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos para las aportaciones del Cabildo Insular en la ficha financiera plurianual aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016, para el Programa Tenerife y el Mar (programa 4.6 del Eje 4), dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), durante las anualidades 2016 a 2025.

Las actuaciones a desarrollar en las sucesivas anualidades, se adecuarán a los criterios presupuestarios que establezca el Área de Hacienda para cada anualidad y, por tanto, su ejecución estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Así mismo, las actuaciones incluidas en el Programa se cofinancian con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) aprobado por Decreto 85/2016, de 4 de julio del Gobierno de Canarias y desarrollado por el Convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para regular la financiación con recursos procedentes del FDCAN del Programa MEDI-FDCAN, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife el pasado 3 de febrero de 2017.

VI.- Concluida la tramitación necesaria para la aprobación del Programa de Tenerife y el Mar, analizadas las propuestas de actuación y determinada su viabilidad constructiva con la Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife, se tiene previsto acometer para el caso particular de Santa Úrsula, la ejecución del *Proyecto de adecuación del sendero de acceso a la playa del Ancón-Santana*.

Esta actuación pretende la mejora y acondicionamiento del sendero, que partiendo de la Urbanización La Mancha nos conduce hasta la playa del Ancón o también llamada playa de Santa Ana en el término municipal de la Orotava. Se trata de un sendero que serpentea por el acantilado hasta llegar al mar,



destacando por la impresionante verticalidad de la escarpada ladera integrada en el Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo.

Este sendero se inicia en la Urbanización la Mancha en el paseo que bordea dicha urbanización que comienza en la Calle Rudo, justo en el túnel que pasa bajo la TF-5 y que termina al final de la Calle Don Quijote, se denomina Paseo Miguel de Cervantes, se trata de un paseo pavimentado, con iluminación y los bordes en la mayoría de los tramos constan de muros de piedra y en algunas zonas actúa como mirador.

En la actualidad este paseo desde donde parte el sendero que conduce a la playa se encuentra cerrado por cuestiones de seguridad, al existir en los muros que lo sostienen grietas y abombamientos.

VII.- En mayo de 2017 el Ayuntamiento de Santa Úrsula encarga a una empresa de Ingeniería y Agua, un estudio sobre el estado del muro de sostenimiento de dicho paseo concluyendo lo siguiente:

“Las grietas y abombamientos en los muros de sostenimiento, objeto del presente informe, son manifestación de una situación de INESTABILIDAD de dichas estructuras, motivado por una sección estructural no adecuada a las acciones que debe soportar; las cuales se han visto aumentadas por el desarrollo de un muro perimetral en las parcelas adyacentes al paseo, conjuntamente con un caballero (montera), potenciada por una ausencia de drenaje en el propio paseo.

Atendiendo a todo lo expuesto, existe una situación de inseguridad, por la inestabilidad de los muros de sostenimiento, por lo que se recomienda acometer, con la mayor brevedad posible, la ejecución de las obras necesarias para corregir dicha situación, ya que existe riesgo de derrumbe.”

Dicho informe realizado en el año 2017 estimaba las actuaciones a acometer en un presupuesto base de licitación de 219.329,74€.

VIII.- Debido a la rapidez con la que es necesaria la ejecución de las obras y la necesidad de su ejecución para poder continuar con la mejora y acondicionamiento del sendero hasta la playa del Ancón, el Servicio Técnico de Turismo, en informe de 27 de julio de 2018, propone que la actuación sea ejecutada por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, transfiriendo la financiación que más adelante se indica, con el objeto de ejecutar las obras de **Estabilización de los muros de sostenimiento del Paseo Miguel de Cervantes**.

Asimismo, se propone financiar, por parte del Cabildo, la totalidad de los trabajos de redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de Obras así como el 85% del coste de la ejecución de la obra, financiando el Ayuntamiento el 15% del coste de la obra.

El Servicio Técnico de Turismo estima que los trabajos de Redacción del Proyecto y Dirección de obras ascienden a 26.750,00 €. Para establecer el coste de ejecución de la obra, se parte del precio previsto en el encargo realizado por el Ayuntamiento en el año 2017, que asciende a 219.329,74 euros, y se actualiza el presupuesto base de licitación al año previsto para su ejecución, estimándose este en la cantidad final de 230.296,64€, todo ello según el detalle siguiente:

Trabajo	Importe estimado	Financiación Cabildo Insular de Tenerife	Financiación Ayuntamiento de Santa Úrsula
Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa	26.750,00€	26.750,00€ (100%)	0,00€
Ejecución de las Obras	230.296,64 €	195.752,14 € (85%)	34.544,49€ (15%)



TOTAL	257.046,64 €	222.502,15 €	34.544,49 €
-------	--------------	--------------	-------------

Lo que se traduce en que la financiación del Cabildo Insular de Tenerife asciende a 222.502,15 €, aportando el Ayuntamiento de Santa Úrsula una financiación de 34.544,49 €

La cantidad que aporta el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de los servicios de redacción del proyecto y de dirección facultativa, tiene carácter de máxima, por lo que cualquier exceso que originen dichos trabajos, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

Por el contrario, si el importe de los trabajos de redacción del proyecto y de dirección facultativa, fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.

Respecto a la cantidad prevista para la financiación de la ejecución de la obra, si se origina un exceso como consecuencia del presupuesto definitivo recogido en el proyecto de ejecución a redactar, dicho exceso será asumido por ambas administraciones en la misma proporción determinada (Cabildo Insular de Tenerife 85% y Ayuntamiento 15%), ascendiendo la aportación insular como máximo a la cantidad de 234.902,57 €.

Por el contrario, si el importe de los trabajos de ejecución de la obra fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular de Tenerife el importe de la financiación insular no invertido.

IX.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la subvención que nos ocupa en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al año 2018, una vez aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 26 de julio de 2018, la propuesta de modificación de crédito necesaria para su financiación, que se corresponde con el detalle siguiente:

ALTA:

18.0901.4326.76240REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL MIGUEL DE CERVANTES.....222.502,15 €
Proyecto n.º A DETERMINAR

X.- El Ayuntamiento de Santa Úrsula, el 28 de agosto de 2018, presentó certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha manifestado no haber solicitado ni obtenido ayuda alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

Para posibilitar la ejecución de la actuación expuesta, se propone la realización de los trámites necesarios para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Administración Insular y la Municipal, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del mencionado Proyecto, incluido como actuación en el Programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del MEDI.

XI.- El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 3,1. k) de la LRJSP, consagran los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas.

XII.- En el concreto ámbito turístico, el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOT), reconoce a los Cabildos Insulares competencia para la promoción turística de



su isla, en coordinación con los municipios turísticos, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de dicha Ley.

XIII.- Las técnicas instrumentales previstas para materializar la ejecución de dichas competencias serán las reconocidas en la legislación vigente y, especialmente, los convenios de colaboración, según establece el mencionado artículo 8 de la Ley Territorial, en relación con los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y con el artículo 47 de la LRJSP, que define los convenios como *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

En concreto, el apartado 2,a) del artículo 47 tipifica como *convenio interadministrativo* el *“firmado entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

En consecuencia, se ha adecuado el texto del presente Convenio al régimen jurídico contenido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP.

XIV.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

En consecuencia, se ha adecuado el texto al presente informe relativo a la aprobación del Convenio de colaboración, al régimen jurídico contenido en la LRJSP, la LRJAPC, la LOTC, LRBRL, y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

XV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.7 de la LRJSP, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable

XVI.- De acuerdo con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la LGS, la subvención que se propone, podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

XVII.- Según lo previsto en el artículo 19, letra c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004 (OGS, en adelante), podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...//...La resolución de la concesión de subvenciones contempladas en el apartado c), y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener, como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:



-
- Definición del objeto de la subvención.
 - Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
 - Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

XVII.- En tal sentido, la subvención a otorgar al Ayuntamiento de Santa Úrsula, tiene por objeto la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras de estabilización de los muros de sostenimiento del Paseo Miguel de Cervantes incluidas en las actuaciones del Proyecto de “Adecuación del Sendero de Acceso a la Playa del Ancón-Santana”, prevista en el programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del MIDI-FDCAN.

Con el informe- propuesta se entiende justificada la necesidad del Convenio a suscribir, así como de la oportunidad de aprobar a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula la aportación directa de referencia, y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, en cumplimiento de lo previsto en la LRJSP y de la LGS, en base a las razones siguientes:

En primer lugar, el impacto económico del convenio se sustenta en la inclusión de la actividad a financiar en el Programa 4.6 del MEDI-FDCAN, prevista como actuación a ejecutar por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0901.4326.76240 (proyecto nº a determinar) del vigente presupuesto corporativo, por importe de 222.502,15 euros.

Por ello continúan siendo aplicables a la actuación que nos ocupa los objetivos que pretendían cumplirse al ser incluida como proyecto a ejecutar en el Programa 4.6 del MEDI-FDCAN, objetivos que tienen como fin último y como justificación los propios del MEDI, esto es, impulsar el desarrollo económico y social de la Isla, afrontando los retos de estabilidad presupuestaria para los próximos diez años y recogiendo la planificación plurianual de actuaciones concentradas en 36 programas y 5 ejes estratégicos sobre: Tenerife 2030, Acción Social, Infraestructuras, Empleo y Sectores Productivos, Sostenibilidad y Medioambiente. En definitiva, con una inversión anual de 220 millones de euros, la iniciativa MEDI-FDCAN establece una estrategia conjunta para avanzar en un modelo de Isla que sume sus recursos disponibles para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030.

Con ello se entienden cumplidos los trámites recogidos en el artículo 50 de la LRJSP, para la suscripción de los convenios.

XIX.- Por tanto, se entiende que han quedado acreditados los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS, para ser beneficiario de la referida subvención y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la OGS del Cabildo Insular de Tenerife, para proceder al otorgamiento de la subvención directa a favor de dicho Ayuntamiento, así como a los requisitos previstos en los artículos 48 y siguientes de la LRJSP para la validez y eficacia de los convenios.

XX.- Según lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el otorgamiento de la subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XXI.- En base a todo ello, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife convienen suscribir el Convenio que se propone, al objeto de establecer el régimen de colaboración al que se someten para llevar a cabo la ejecución de las obras de estabilización de los muros de sostenimiento del



Paseo Miguel de Cervantes incluidas en las actuaciones del Proyecto de “Adecuación del Sendero de Acceso a la Playa del Ancón-Santana”, prevista en el programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del MEDI-FDCAN.

XXII.- El artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares, establece que, en representación de los Cabildos, su Presidente suscribirá los Convenios previa autorización del Consejo de Gobierno Insular y que, una vez suscrito el Convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre, pronunciándose en términos similares los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XXIII.- El Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2018, aprobó el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución obras de estabilización de los muros de sostenimiento del Paseo Miguel de Cervantes.

XXIV.- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Úrsula aprobó, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2018, el Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras del proyecto que nos ocupa.

Por consiguiente, siendo coincidente la finalidad de la Administración Municipal y de la Administración Insular en los objetivos indicados, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 23 de octubre de 2018, aprueba el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Úrsula como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución obras de estabilización de los muros de sostenimiento del Paseo Miguel de Cervantes, incluidas en las actuaciones del proyecto de “Adecuación del Sendero de Acceso a la Playa del Ancón- Santana”, incluido como actuación en el Programa 4.6 (Tenerife y el Mar), del MEDI-FDCAN, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto del Convenio y alcance de la colaboración.

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones generales de cooperación económica entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula, para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de estabilización de los muros de sostenimiento del Paseo Miguel de Cervantes como parte de las obras comprendidas en la actuación denominada “Adecuación de Sendero de Acceso a la Playa Ancón-Santana”, en el t.m. de Santa Úrsula, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025.

SEGUNDA.- Competencias en que se fundamenta la actuación.-

Según el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTIC), los Cabildos Insulares tienen competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos que, a su vez, tienen reconocida competencia materia de turismo en el artículo 7 de dicha norma.

Tales competencias se ejercerán conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en la propia Ley y se instrumentalizarán mediante la celebración de convenios de colaboración, según dispone su artículo 8.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, se compromete a abonar de una sola vez, en el ejercicio presupuestario de 2018, a partir de la formalización del presente documento, el importe de la financiación que le corresponde, reservándose las facultades de comprobación de la inversión realizada por cualquiera



de los medios que estime oportuno, entre los que se encuentra la posibilidad de solicitar en cualquier momento, la remisión de las certificaciones y facturas emitidas.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

La Corporación municipal se compromete a:

- Redactar bajo su exclusiva responsabilidad y poner a disposición del Cabildo el correspondiente Proyecto de Ejecución de las obras, el cual será debe ser revisado por el Servicio Técnico de Turismo con carácter previo al comienzo de la ejecución de los trabajos. Dicho proyecto de ejecución deberá estar redactado y aprobado en un plazo de 12 meses contados a partir del día siguiente a la firma del convenio, que podrán ser prorrogados por el Cabildo Insular de Tenerife, previa petición motivada del Ayuntamiento con la antelación suficiente.
- Contratar la ejecución del citado proyecto de obras, así como la dirección facultativa de las mismas, una vez se hayan obtenido las autorizaciones sectoriales que resulten necesarias, así como las que sean preceptivas, en su caso, en materia de normativa sobre impacto ambiental, gestión de residuos y seguridad y salud. Dicha obra deberá finalizarse en un plazo de 30 meses contados a partir del día siguiente a la firma del convenio, que podrá ser prorrogado por el Cabildo Insular de Tenerife, previa petición motivada del Ayuntamiento con la antelación suficiente.
- Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de recepción de las obras, a cuyos efectos deberá concretarse previamente a la fecha en la que se celebrará el acto, remitiendo a la Corporación Insular una copia de ambos documentos.
- Hacer frente a la financiación de las obras, así como a los excesos que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otras que durante la ejecución de las obras pudieran producirse.
- Mantener permanentemente en lugar visible de las obras, el cartel de obra según el diseño propuesto, que facilitará el Cabildo Insular.

QUINTA.- Ejecución y seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio de colaboración podrá constituirse un órgano común, en forma de comisión mixta formada por miembro/s designados por el Cabildo de Tenerife y miembro/s designados por el Ayuntamiento. Este órgano, que se denominará Comité de Seguimiento, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Solicitar y recibir información sobre el desarrollo del Convenio y su cumplimiento.
- Realizar el seguimiento de la programación temporal y ejecución de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la aplicación del Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones, siempre que no supongan alteración del objeto del mismo.

El funcionamiento del Comité de Seguimiento se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados, en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Compromisos económicos y forma de abono.

La redacción del proyecto y ejecución de las obras objeto del presente convenio cuenta con un presupuesto estimado por importe de 257.046,64 euros, cuya financiación se distribuye entre las administraciones intervinientes según el siguiente detalle, de forma que el Cabildo asume el 85% del coste de los trabajos, mientras que el Ayuntamiento participa con un 15%:



Actuación	Importe estimado	Financiación Cabildo Insular de Tenerife	Financiación Ayuntamiento de Santa Úrsula
Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa	26.750,00€	26.750,00€ (100%)	0,00€
Ejecución de las Obras	230.296,64 €	195.752,14 € (85%)	34.544,49€ (15%)
TOTAL	257.046,64 €	222.502,15 €	34.544,49 €

La cantidad que aporta el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de los servicios de redacción del proyecto y de dirección facultativa, tiene carácter de máxima, por lo que cualquier exceso que originen dichos trabajos, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

Por el contrario, si el importe de los trabajos de redacción del proyecto y de dirección facultativa, fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.

Respecto a la cantidad prevista para la financiación de la ejecución de la obra, si se origina un exceso como consecuencia del presupuesto definitivo recogido en el proyecto de ejecución a redactar, dicho exceso será asumido por ambas administraciones en la misma proporción determinada (Cabildo Insular de Tenerife 85% y Ayuntamiento 15%), ascendiendo la aportación insular como máximo para la ejecución de la obra a la cantidad de 234.902,57 €. Por el contrario, si el importe de los trabajos de ejecución de la obra fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular de Tenerife el importe de la financiación insular no invertido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife realizará una aportación económica de 222.502,15 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.0901.4326.76240 del vigente presupuesto corporativo, a abonar tras la formalización del convenio.

SEPTIMO.- Justificación de la subvención concedida

La justificación de los fondos percibidos por el Ayuntamiento de Santa Úrsula se realizará como fecha límite el 30 de septiembre de 2021. No obstante, siempre que existan causas excepcionales que lo justifiquen, se podrá conceder una ampliación de dicho plazo, previa solicitud municipal.

La justificación se efectuará mediante la presentación de certificado del Secretario - Interventor, acreditativo de los siguientes extremos:

- Cumplimiento del proyecto objeto de la subvención, así como del coste definitivo de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio.
- Detalle de las obligaciones reconocidas y gastos efectuados (con indicación de las fechas correspondientes).
- Detalle de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de los fondos FDCAN, se podrá solicitar al Ayuntamiento que aporte certificado del Secretario – Interventor en los términos indicados en el punto que precede, comprensivo de las obligaciones reconocidas y los gastos



efectuados para la realización de la inversión a fecha 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio. El plazo para la presentación de la referida documentación será de tres meses.

OCTAVO.- Reintegro

Constituirán causas de reintegro, las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo de Tenerife a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF, los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo de Tenerife quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración del presupuesto definitivo de la actuación subvencionada respecto de la prevista en el presente convenio.

NOVENO.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización, hasta el 30 de septiembre de 2021, fecha prevista para la finalización y justificación de las actuaciones comprendidas en el mismo, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes y sin perjuicio de que las partes acuerden expresamente la prórroga del mismo, previa solicitud debidamente motivada del Ayuntamiento y, dentro de los límites previstos en el Art. 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- Extinción y resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMO.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada mediante acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2004, y por el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado cuerpo legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y



competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, **de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.**

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha más arriba indicados.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTA ÚRSULA,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE,

JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ